



Para despachos de oficio quaxto esta

SELLO QUARTAJANO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA

D. Ant. Maximiliano de Arce, y S. Juan de Dios, Síndico
real de esta villa ante el Sr. D. Juan de S. Pedro, y de
sus hijos ayá: Diego, se me ha dado traslado de las
Cuentas q. D. Cristóbal de S. Pedro, el oiden de
Alcantara, y Coronel de Infanteria, ha formado como
Sr. no, y S. Pedro de S. Pedro, el oiden de
oiden, Cap. mo a D. Juan de S. Pedro, y S. Juan de Dios, fue a
esta villa, y se le traslado a los Patronos de S. Juan de Dios,
y otras contribuciones q. cubriéron de cargo y quenta
para su cobranza de la ciudad de S. Juan de Dios, y S. Juan de
de S. Juan de Dios, y S. Juan de Dios, y S. Juan de Dios,
para otras qualquier agravio, si se hubiere,
de comun Público de la parte, q. a esta villa, no he encon-
trado hebreo alguno, y si q. otras Cuentas estan fiel-
y exempladas. ehas, y hechas sin q. en ellas Padro-
ca este comun agravio alguno: por lo que =

Supp. se le da dar sobre el citado Particular de
Cuentas las providencias q. tenga p. convenientes p.
su aprobacion; como para q. los señores, q. de ellas
hubieran de hacer efectivos, y con ellos se recibieran los
Descubiertos q. estubieron de quenta de esta villa, y
su comun, que así es Justicia q. se hizo, hea y para
ello lo =

D. Ant. Maximiliano de Arce
Síndico

Auto. Por q. se representa y expone las quantias que mensio

